

RESOLUCIÓN Nro. MD-CZ7-2022-0001-RESOL

Ing. José Luis Larreategui Morocho
COORDINADOR ZONA 7- DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física Deportes y Recreación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales,

formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;

Que, el numeral 3 del artículo 330 de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “3.- *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0007 y publicado en el Registro Oficial Nro. 426 el 12 de febrero de 2019, establece en el numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa.- Atribuciones y Responsabilidades: “(...) literal b) Supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación de la institución (...); así mismo dentro de la Gestión Interna de compras públicas señala: “(...) 1. Informe de publicación del Plan Anual de Contratación y sus reformas -PAC (...)” ;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: “1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...);

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que mediante Acción de Personal Nro. 0341 MD-DATH-2021 de fecha 15 de julio de 2021, se nombra al Ing. José Luis Larreategui Morocho como Coordinador Zonal 7 del ministerio del Deporte;

Que, con Acuerdo Ministerial número 0163 de la Secretaria del Deporte del 12 de febrero de 2019, se expide el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaria de Deporte, actual Ministerio del Deporte en cuyo Artículo 26 de la Gestión Interna Financiera literal a) "El Coordinador Zonal suscribirá como representante legal.

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO de fecha 14 de enero de 2022 el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte y máxima autoridad de esta Cartera de Estado la aprobación del "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte";

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020MEMORANDO, la máxima autoridad dispuso: "Autorizado. Favor proceder con el trámite administrativo correspondiente, observando los procedimientos administrativos y legales vigentes, señalados en los instrumentos jurídicos debidamente formalizados; así como el presupuesto general del Estado y las disposiciones de austeridad.";

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. MD-CZ7-2022-0044-MEMORANDO de fecha 14 de enero de 2022, la Ing. Dolores Maribel Armijos Pineda, Analista de Servicios Institucionales solicitó al Ing. José Luis Larreategui Morocho, Coordinador Zonal 7, autorice a quien corresponda elabore RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN AL PAC-2022 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEPORTE; mismo que deberá ser aprobado por su Autoridad para luego proceder a cargar en el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CZ7-2022-0044-MEMORANDO de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. José Luis Larreategui Morocho, Coordinador Zonal 7, dispone lo siguiente: "*Autorizo proceder a elaborar la resolución de aprobación del PAC - 2022 de la coordinación zonal 7 en base a la normativa legal y administrativa vigente*".

Que, mediante Memorando Nro. MD-DA-2022-0090-MEMORANDO de fecha 15 de enero de 2022 el Ing. María Fernanda Sánchez Balcázar, informó a las Coordinaciones Zonales, lo siguiente: (...Informando aprobación de Modificación Presupuestaria para ajuste de recurso con el Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión aprobado Planta Central ...) y (...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número 0163 de la Secretaria del Deporte del 12 de febrero de 2019;

RESUELVO:

Art.1.- APROBAR El Plan Anual de Contratación PAC 2022, de la Coordinación Zonal 7 del Deporte, por un monto total de USD \$13.720,00 TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, mismo que consta adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2022, sean publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER al Departamento de Comunicación Social, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2022, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Cúmplase y publíquese;

Dado y firmado en la ciudad de Zamora, a los 15 días del mes de enero de 2022.

Ing. José Luis Larreategui Morocho
COORDINADOR ZONA 7- DEPORTE